

( 13 MAY 2005 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTION DE VULNERABILIDAD SISMICA DEL MUNICIPIO."**



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confieren los artículos 270, 313, 318, numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, Ley 400 de 1997 (Norma Sismoresistente Colombiana) y sus Decretos reglamentarios No. 33 de 1998 y 2809 artículo 2° de 2000, Acuerdo 009 de 2002 artículos 66 y 67 y la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Organizar la Unidad de Apoyo a la Gestión de vulnerabilidad Sísmica del Municipio.

**ARTICULO 2°.** La Unidad de Apoyo a la Gestión de Vulnerabilidad Sísmica del Municipio, estará conformada por los siguientes miembros:

- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su Delegado.
- El Director del Grupo de Ordenamiento Territorial
- Un (1) Miembro de la Junta Territorial de Planeación
- Un (1) Miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.
- El Director del Comité Local de Emergencia del Municipio o el Director de Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio
- Un (1) Representante de las O.N.G's cuyo objeto social esté directamente relacionado con el presente Acuerdo.

Y serán invitados a participar en esta unidad de apoyo:

- El Director de la oficina de atención y desastres del Departamento del Tolima o su delegado
- El Director de la Cruz Roja Regional Tolima o su Delegado o el Director de la Defensa Civil del Departamento del Tolima o su Delegado.

**PARAGRAFO 1°.** Los Miembros de la Junta Territorial de Planeación, y Consejo de Ordenamiento Territorial, serán nombrados por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

**PARAGRAFO 2°.** La oficina encargada de coordinar todo lo referente al objeto de este Acuerdo será el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, el Grupo de Ordenamiento Territorial y el Comité Local de Emergencia, tendrá un plazo de un (1) mes para reglamentar su funcionamiento y definir una política municipal sobre el tema.

**ARTICULO 3°.** Con la Unidad de Apoyo a la Gestión de Vulnerabilidad Sísmica de Ibagué, se propone hacer cumplir lo estipulado en los artículos 66 y 67 del Acuerdo 009 de 2002, el Decreto 2809 artículo 2°, Decreto 33 de 1998, Ley 400 de 1997 y las que considere el Municipio necesarias para la realización de los estudios de microzonificación.



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

( 13 MAY 2005 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTION DE VULNERABILIDAD SISMICA DEL MUNICIPIO."**

Hoja No.2

**ARTICULO 4°.** La Unidad de Apoyo a la Gestión de Vulnerabilidad Sísmica de Ibagué, implementará propuestas de asesorar al Municipio para que se expida una reglamentación que haga cumplir lo ordenado en las secciones A.24 y A.2.6 del Decreto 33 de 1998.

**ARTICULO 5°.** La asistencia de los funcionarios delegados por la administración a las reuniones de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Vulnerabilidad Sísmica de Ibagué, será de carácter obligatorio y para ese efecto cada dependencia y entidad municipal facilitará el trabajo de sus delegados.

**ARTICULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2.005).

  
**JOSE WILLIAM CASTRO CRUZ**  
Presidente

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

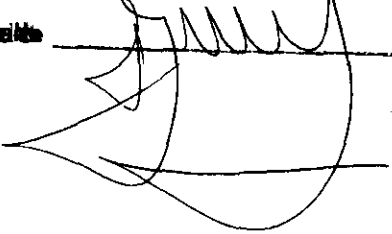
Ibagué, mayo 2 de 2005

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

**INICIATIVA:** RUBEN DARIO RODRIGUEZ GONGORA - ALCALDE MUNICIPAL.  
**C. PONENTE (S):** JOHN ESPER TOLEDO CASTAÑEDA, MARIO MUÑOZ PEÑA Y JOSE MACINI POLO VARON.

El presente acuerdo fue sancionado el día 13 MAY 2005 a las 2.00 P.M., y ordenado publicar en GACETA MUNICIPAL del mes de MAYO (art. 115 R.M.)



  
Alcalde

